Santiago, seis de diciembre de dos mil diecinueve.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 33.613-2019.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 06/12/2019 13:14:17

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 06/12/2019 13:08:45

CARLOS RAMON ARANGUIZ ZUÑIGA
MINISTRO
Fecha: 06/12/2019 13:08:46

JORGE LAGOS GATICA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 06/12/2019 13:08:46

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 06/12/2019 13:08:47

CDOHNNXXDS

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Carlos Ramon Aranguiz Z. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Diego Antonio Munita L. Santiago, seis de diciembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a seis de diciembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

CDOHNNXXDS